



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010 - 2025-MDN/CM

Namballe, 16 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Namballe en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2025, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal, y;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 019-2025/CM del Concejo Municipal, de fecha 16 de octubre de 2025; el Informe Legal N° 082-2025/OAJE-MDN de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de octubre de 2025; y el Informe N° 242-2025-MDN/SGGARN/PIPR de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, de fecha 01 de octubre de 2025, que propone la aprobación de la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de Namballe al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú la cual reconoce en su Artículo 194°, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"

Que, el inciso 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 40 de la LOM establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en este contexto, la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de Namballe fue creada mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDN/CM, de fecha 28 de junio de 2023. Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, establece que las Comisiones Ambientales Municipales creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de su entrada en vigor;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Que, en sesión del pleno de la CAM Namballe, celebrada el 11 de setiembre de 2025, se acordó la adecuación al Reglamento Interno de la CAM, el cual consta de 12 capítulos, 46 artículos y dos disposiciones finales, en el marco de la Resolución Ministerial N.º 00128-2025-MINAN;

Que, mediante informe N.º 242-2025-MDN/SGGARN/PIPR de fecha 01 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicita la aprobación de la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de Namballe al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM;

Que, mediante informe N.º 082-2025/OAJE-MDN de fecha 16 de octubre de 2025, la asesora legal externa, tras evaluar la documentación administrativa, emite su **OPINION LEGAL, DECLARAR PROCEDENTE** la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de Namballe al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio de Namballe, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE NAMBALLE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adecuación de la CAM Namballe.

Aprobar la adecuación de la CAM Namballe al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformación

La CAM de Distrito de Namballe, estará conformada por los representantes siguientes:

- Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Namballe, quien preside.
- Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad distrital de Namballe, quien ejerce la secretaria técnica.
- Un representante de la I.E José Carlos Mariátegui
- Un representante de la policía rural Namballe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

- Un representante de la Subprefectura
- Un representante del BIM N°111 – Namballe
- Un representante de las rondas campesinas.
- Juez de paz Namballe



ARTÍCULO TERCERO.- Funciones

La CAM tiene las funciones siguientes:



- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Namballe.



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los interesados y a los órganos internos competentes, bajo los procedimientos establecidos en el artículo 18° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General – aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE
NELSON FLORES JIMENEZ
ALCALDE